



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2019-01016-00**

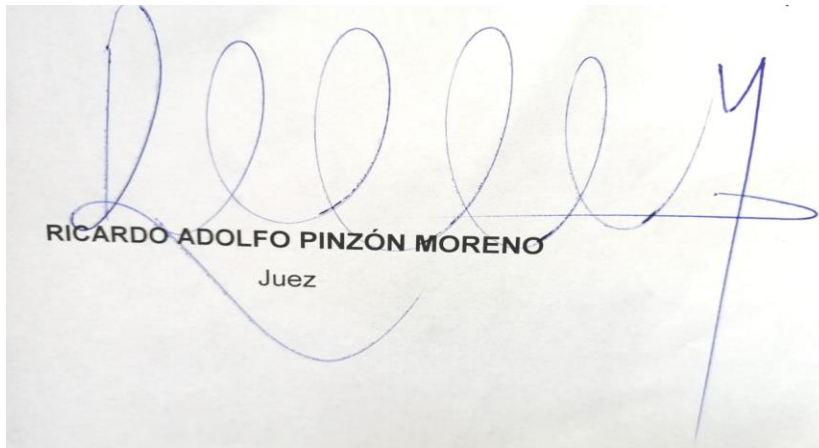
En atención al contenido de la comunicación que el agente oficioso de la parte actora presentó el 12 de junio de 2020, se requiere a **FAMISANAR E.P.S. S.A.S.**, por única vez, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue los soportes que acrediten la prestación efectiva de las terapias físicas y respiratorias a la señora **MARÍA DEL CARMEN ALCARCEL AMADOR** desde noviembre de 2019 hasta la fecha, con la frecuencia que se ordenó en el fallo dictado el día 20 de los mismos mes y año, los cual le habrían sido remitidos por la **I.P.S. EMMANUEL** el 21 de mayo del corriente año.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele la comunicación que remitió la **I.P.S. EMMANUEL** el 21 de mayo de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

